# III. Otras disposiciones

# MINISTERIO DE JUSTICIA

# 13645

ORDEN de 20 de junio de 1997 por la que se dispone que los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Alcorcón sean servidos por Magistrados.

El apartado 2 del artículo 21 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, dispone que el Ministro de Justicia podrá establecer que los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, sean servidos por Magistrados, siempre que estén radicados en un partido judicial superior a 150.000 habitantes de derecho o experimenten aumentos de población de hecho que superen dicha cifra, y el volumen de cargas competenciales así lo exija.

Asimismo, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que, en el caso de que así se establezca, se procederá a la modificación correspondiente de los anexos de la Ley, relativos a la planta judicial.

En su virtud y con informe previo del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

#### Artículo 1.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Alcorcón (Madrid) serán servidos por Magistrados.

#### Artículo 2.

El anexo VI de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en lo concerniente a la provincia de Madrid, queda modificado conforme se establece en el anexo de la presente Orden.

### Disposición transitoria primera.

El nombramiento de los Magistrados que deban servir estos Juzgados se llevará a efecto tan pronto como los actuales Jueces titulares sean promovidos o voluntariamente obtengan otro destino. Mientras tanto, percibirán el complemento de destino correspondiente al grupo sexto B del artículo 4 del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril.

### Disposición transitoria segunda.

Los Secretarios judiciales y demás personal al servicio de estos Juzgados percibirán el complemento de destino correspondiente a la nueva categoría.

# Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 23 de junio de 1997.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de junio de 1997.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

#### ANEXO VI

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

# Comunidad de Madrid

Provincia	Partido judicial número	Primera Inst.	Instruc.		Primera Instancia e Instrucción
Madrid.	1		_	1	<del></del>
	2	_		4	_
	3	_	· —	2	_
	4	<b>–</b>		9	Servidos por Magistrados.
	5		-	6	Servidos por Magistrados.
	6	_	-	9	Servidos por Magistrados.
	7	_	_	2	_
	8	_	-	3	_
	9	-	_	8	Servidos por Magistrados.
	10	_	-	6	Servidos por Magistrados.
	11	70	46	-	
	12	_	_	5	Servidos por Magistrados.
	13	<b>–</b>	<b>.</b> – '	4	
	14	_		3	_
	15		–	3	<b> </b>
	16	–	–	3	-
	17	-	-	6	Servidos por Magistrados.
	18	-	_	5	Servidos por Magistrados.
	19	_	_	2	<b> </b>
	20	_ ^		2	_

Total: 199.

13646 REAL DECRETO 840/1997, de 30 de mayo, por el que se indulta a doña Pilar Matilde Cobo Salas.

Visto el expediente de indulto de doña Pilar Matilde Cobo Salas, con los informes del Mínisterio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.ºdel derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander que, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1995 la condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, tuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

Vengo en conmutar a doña Pilar Matilde Cobo Salas la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia, MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN